



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 97/16

Luxemburgo, 15 de septiembre de 2016

Sentencias en los asuntos T-340/14 Andriy Klyuyev / Consejo,
T-346/14 Viktor Fedorovych Yanukovych/Consejo y T-348/14 Oleksandr
Viktorovych Yanukovych/Consejo

El Tribunal General de la UE confirma la inmovilización de fondos de tres ucranianos, entre los que se encuentra el Sr. Viktor Yanukovych, antiguo Presidente de Ucrania, por lo que atañe al período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016

El Tribunal General anula, sin embargo, la inmovilización de fondos con respecto al período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015 por haberse incumplido los criterios de inscripción

En respuesta a la crisis ucraniana que tuvo su inicio a finales de 2013, el 5 de marzo de 2014, el Consejo decidió inmovilizar los fondos y los recursos económicos de las personas identificadas como responsables de la apropiación indebida de fondos del Estado ucraniano.

El Sr. Viktor Fedorovych Yanukovych y el Sr. Andriy Klyuyev, que ocuparon, respectivamente, el cargo de Presidente de Ucrania y de Director de Administración del Presidente, y uno de los hijos del Sr. Yanukovych (Oleksandr Viktorovych Yanukovych) fueron inscritos en la lista de personas sujetas a la inmovilización de fondos durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015 porque se estaban llevando a cabo investigaciones preliminares sobre ellos en Ucrania por delitos relacionados con la apropiación indebida de fondos públicos ucranianos y su transferencia ilegal fuera de Ucrania.

A partir del 6 de marzo de 2015, la inmovilización de fondos adoptada contra esas personas fue prorrogada un año más sobre la base de motivos de inscripción diferentes. En lo sucesivo, la inmovilización venía motivada por el hecho de que los tres ucranianos afectados estaban incurso en una causa penal ante las autoridades ucranianas por apropiación indebida de fondos o activos públicos.

Los Sres. Yanukovych (padre e hijo) y el Sr. Klyuyev interpusieron sendos recursos ante el Tribunal General de la Unión Europea contra la inmovilización de sus fondos durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015. Posteriormente, adaptaron sus escritos de demanda para obtener también la anulación de la inmovilización con respecto al período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016.¹

En sus sentencias de hoy, **el Tribunal General acoge parcialmente el recurso de los tres demandantes ucranianos anulando la inmovilización de fondos adoptada en su contra por lo que atañe al período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015. En cambio, el Tribunal General confirma la inmovilización de fondos adoptada con respecto al período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016.**

Por lo que respecta al **primer período**, el Tribunal General señala que, al igual que en los asuntos Portnov² y Azarov,³ el Consejo identificó a los tres demandantes ucranianos como responsables

¹ La inmovilización de fondos adoptada en su contra fue luego prorrogada un año más, hasta el 6 de marzo de 2017. Esta prórroga fue recurrida por el Sr. Viktor Fedorovych Yanukovych (asunto [T-244/16](#)), el Sr. Andriy Klyuyev (asunto [T-240/16](#)) y el Sr. Oleksandr Viktorovych Yanukovych (asunto [T-245/16](#)).

² Sentencia del Tribunal General de 26 de octubre de 2015, *Andriy Portnov/Consejo* ([T-290/14](#), véase también el CP n.º [129/15](#)).

de una apropiación indebida de fondos basándose únicamente en un escrito de la Oficina del Fiscal General de Ucrania, que indica que las investigaciones iniciadas con respecto a esas personas habían «permitido acreditar la apropiación indebida de fondos públicos en relación con importes considerables y su posterior transferencia ilegal fuera de Ucrania». El Tribunal General considera que **ese escrito no aporta ninguna precisión sobre los hechos específicamente imputados a los tres demandantes ucranianos ni sobre sus responsabilidades.**

Basándose en dicha consideración el Tribunal General concluye que la inmovilización de los activos de los tres demandantes ucranianos no cumple los criterios de designación y, por consiguiente, la anula por lo que respecta al período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015.

Por lo que se refiere al **segundo período**, comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016, el Tribunal General considera, para empezar, que es preciso verificar si el criterio de inscripción que atañe a las personas identificadas como responsables de apropiación indebida de fondos del Estado ucraniano se corresponde con el objetivo de consolidación y apoyo del Estado de Derecho en Ucrania. Pues bien, aunque no puede excluirse que determinados comportamientos relativos a hechos de apropiación indebida puedan menoscabar el Estado de Derecho, no puede admitirse que todo acto de apropiación indebida de fondos públicos justifique una intervención de la Unión.

En este contexto, el criterio de inscripción sólo puede considerarse conforme con el ordenamiento jurídico de la Unión en la medida en que sea posible atribuirle un sentido compatible con las exigencias de las reglas superiores a las que está sometido, y, más concretamente, con el objetivo de consolidar y apoyar el Estado de Derecho en Ucrania.

Por tanto, el Tribunal General estima que el criterio de inscripción debe interpretarse en el sentido de que no tiene por objeto, de forma abstracta, cualquier acto de apropiación indebida de fondos públicos, sino que, más bien, tiene por objeto hechos de apropiación indebida de fondos o activos públicos que, habida cuenta de la cuantía o del tipo de fondos o activos objeto de apropiación indebida o del contexto en que se han producido esos hechos, puedan, al menos, menoscabar los fundamentos institucionales y jurídicos de Ucrania (en particular, los principios de legalidad, de prohibición de la arbitrariedad del poder ejecutivo, de tutela judicial efectiva y de igualdad ante la ley) y, en última instancia, menoscabar el respeto del Estado de Derecho en ese país. Interpretado de este modo, el criterio de inscripción es conforme con los objetivos pertinentes del Tratado UE y proporcionado con respecto a tales objetivos.

A continuación, el Tribunal General señala que el Consejo, para fundamentar la adopción de las medidas restrictivas contra los tres demandantes ucranianos, se apoyó en varios escritos de las autoridades ucranianas de 10 de octubre de 2014 y de 30 de diciembre de 2014. Dichos escritos hacen una exposición de la evolución que ha tenido lugar a lo largo de las diversas investigaciones sobre los tres demandantes ucranianos y constituyen una **prueba suficiente del hecho de que**, en la fecha de la prórroga de la inmovilización de fondos en marzo de 2015, **esas personas estaban sujetas a procedimientos penales relativos a una apropiación indebida de fondos o activos públicos.** Asimismo, el Tribunal General subraya que, habida cuenta de la que las medidas están comprendidas dentro de un contexto en el que se sospecha que una parte no desdeñable de la antigua clase dirigente ucraniana ha cometido graves infracciones en la gestión de los recursos públicos y a la vista de las funciones ejercidas por los tres demandantes ucranianos dentro de dicha clase dirigente, **la inmovilización de fondos adoptada en su contra contribuye, de forma eficaz, a facilitar la represión de los delitos de apropiación indebida de fondos públicos** cometidos en detrimento de las instituciones ucranianas y facilitan la restitución de las ganancias obtenidas gracias a tales apropiaciones indebidas.

Finalmente, el Tribunal General concluye que la prórroga de la inmovilización de los fondos de los tres demandantes ucranianos, basada en los elementos proporcionados por los escritos de 10 de

³ Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2016, *Mykola Yanovych Azarov/Consejo* ([T-331/14](#), véase también el CP n.º [7/16](#)).

octubre de 2014 y de 30 de diciembre de 2014, se conforma al criterio de inscripción, tal y como éste fue interpretado a la luz del objetivo de consolidación y apoyo del Estado de Derecho en Ucrania.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro de las sentencias ([T-340/14](#), [T-346/14](#) y [T-348/14](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106